

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015**

<p align="center"><u>ASISTENTES</u></p> <p>ALCALDE – PRESIDENTE</p> <p>Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p align="center">CONCEJALES</p> <p>Don Francisco Albalá Martínez Doña Dolores Veragua Caro Doña Sandra Bernal López Don Miguel Ángel Naranjo Barco Don Miguel Royano Cabrera Doña María Gracia Rabanal Alcalá Don Salvador Marcos Nieto Doña Isabel María López Asencio Doña Eva María González Flores Don Juan Antonio Ruiz-Galán Oliva Doña Paula Eva Seoane Fernández Don Juan Ruiz Fernández</p> <p align="center">SECRETARIO</p> <p>Don Francisco Javier Fernández Berrocal</p>	<p>En la villa de La Campana, siendo las veinte horas y seis minutos del día ocho de octubre del año dos mil quince, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p>Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
--	--

Índice

Nº	Nombre	Página
1	Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2015, y las actas de las sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días 17 y 22 de septiembre de 2015	2
2	Dación de cuenta de informe económico financiero emitido por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de La Campana relativo a Cuentas Anuales 2013 y 2014 de la Sociedad Mercantil “Agrovi La Campana S.L.”	2
3	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, relativa a aceptación, en su caso, por el Ayuntamiento de La Campana de la cesión global de Activo y Pasivo, en su condición de cesionario, de la Sociedad Mercantil “Agrovi La Campana S.L.”, Sociedad Mercantil de Capital Íntegramente Público.	8
4	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, relativa a aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de La Campana.	10
5	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, relativa a aprobación inicial, si procede, de Modificación Presupuestaria num. 11/2015, en su modalidad de suplemento de crédito núm. 01/2015.	15

6	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, relativa a aprobación inicial, si procede, de Modificación Presupuestaria num. 12/2015, en su modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gastos num. 03/2015.	16
7	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, relativa a aprobación inicial, si procede, de Modificación Presupuestaria num. 13/2015, en su modalidad de crédito extraordinario núm. 03/2015.	19

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015, Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y URGENTES CELEBRADAS LOS DÍAS 17 Y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2015 o a las actas de las sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días 17 y 22 de Septiembre de 2015

No formulándose observación alguna y sometidas a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 27 de agosto de 2015, el acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el reseñado órgano colegiado el día 17 de septiembre de 2015, y el acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de septiembre de 2015, resultan aprobadas por trece votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de las mismas al Libro de Actas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME ECONÓMICO FINANCIERO EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA RELATIVO A CUENTAS ANUALES 2013 Y 2014 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “AGROVI LA CAMPANA S.L.”

El Sr. Secretario General procede a dar cuenta del informe de control financiero emitido con fecha 24 de septiembre de 2015 por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de La Campana relativo a las cuentas anuales 2013 y 2014 de la sociedad mercantil "Agrovi La Campana,S.L." cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

"INFORME DE CONTROL FINANCIERO

INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, aprobadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Como resultado del control efectuado habrá de emitirse un informe por escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

Por su parte el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece entre las funciones de control asignadas a la intervención municipal el control financiero de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.

El Ayuntamiento de La Campana cuenta con una empresa pública de capital íntegramente municipal, Agrovi La Campana S.L., siendo su actividad principal la de construcción, promoción y gestión de parques industriales y ganaderos, edificios industriales y de oficinas, y demás instalaciones propias de la empresa, gestionar suelo urbano, así como la construcción de viviendas, locales comerciales y prestación de servicios relacionados con los mismos.

El Ayuntamiento de La Campana viene obligado a realizar el control financiero de la sociedad mercantil, dado que esta última queda fuera del ámbito del control previo de esta intervención.

Hasta la fecha del presente la Intervención municipal no había ejercido dicha función de control financiero, siendo el primero a realizar el iniciado en este ejercicio 2015 respecto a las cuentas anuales de la sociedad para los ejercicios 2013 y 2014, atendiendo al procedimiento en tramitación de modificación estructural de la precitada mercantil consistente en la cesión global del activo y pasivo al Ayuntamiento de La Campana.

OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El control financiero llevado a cabo es un control estrictamente financiero que trata de verificar si la información financiera derivada de los estados y cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014 y 2013 se presentan adecuadamente según los principios contables aplicables, aunque también se han verificados algunos aspectos de legalidad, como el cumplimiento de la normativa de contratación.

En cumplimiento de la normativa mercantil, la sociedad Agrovi La Campana SL no está obligada a realizar auditoría de sus cuentas anuales.

Para auxiliar en el ejercicio de la función de control financiero de esta Intervención se adjudicó, mediante contrato menor de servicio aprobado por Decreto de la Alcaldía N° 61/2015, el asesoramiento externo para la emisión de informe de control sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2013 y 2014 a la empresa de auditoría BDO AUDITORES S.L., cuyo informe definitivo fue emitido con fecha de 28 de julio de 2015, asumiendo esta intervención el contenido de dicho informe que se incorpora como anexo I.

Adicionalmente, y en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se incorpora, como anexo II, el informe emitido por esta Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a razón de la aprobación de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2014.

El destinatario de este informe es el Pleno del Ayuntamiento de La Campana.

RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

Examinado el informe de auditoría realizado por BDO AUDITORES S.L. en relación a las cuentas anuales mencionadas, al objeto de evitar duplicidades y en aras a la consecución del principio de economía administrativa de recursos, se muestra su conformidad por esta Intervención con su contenido incorporándose el mismo como anexo I.

Sobre el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, durante el ejercicio 2013 la Sociedad Agrovi adjudicó mediante

procedimiento negociado sin publicidad el contrato de obra consistente en la construcción de una depuradora en el Polígono Industrial El Cruce Nacional IV. El resto de contratos suscritos han sido considerados como contratos menores y por tanto sujetos a una libre adjudicación con cualquier empresario, si bien previa comprobación de que dicho empresario cuenta con la capacidad de obrar necesaria, así como con la correspondiente habilitación profesional. Se desconoce la verificación de estos aspectos debido a la inexistencia de sistemas de control interno. Por otro lado, resulta imposible valorar si los contratos suscritos en fechas anteriores a 2013 se ajustaron a lo dispuesto en la normativa de contratación de aplicación ya que, como ya se ha venido a indicar, dicha actuación no estaba sujeta a medidas de control alguno.

Con posterioridad a la fecha de emisión del informe de la empresa BDO AUDITORES S.L. por parte de esta Intervención se ha tenido conocimiento de un acuerdo extrajudicial de pago de la cantidad pendiente de reembolso por resolución de contrato, así como los intereses de demora devengados y costas judiciales que suman un total de 124.191,19 €. Dicha cantidad no aparecía cuantificada en los papeles de trabajo de los que disponía la empresa auditora, por lo que, por la parte que aparece contabilizado como anticipo de cliente se deberá reclasificar y reconocer un acreedor a corto plazo, por los intereses de demora acordados a pagar se deberá recoger un gasto financiero más y por las costas a abonar, se deberá registrar un nuevo gasto extraordinario, por lo que incrementará el resultado negativo de la empresa haciéndolo aún más negativo. Si bien no se puede descartar la posibilidad de que existan más acuerdos del mismo tipo y que no han podido valorarse ni reflejarse en los estados contables.

Según el balance de situación a 31 de diciembre de 2014, los Fondos Propios de la sociedad son negativos en -1.263.918,58 €, **quedando la sociedad incurso en la causa de disolución** prevista por el artículo 363.1, letra e), del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. A este respecto se debe informar que el artículo 5 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal establece la **obligación del órgano de administración de la sociedad de solicitar la declaración de concurso** dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia. Entendiendo que se encuentra en estado de insolvencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del citado texto legal, cuando un deudor no pueda cumplir regularmente con sus obligaciones exigibles.

En opinión de esta Intervención, las cuentas anuales del ejercicio 2014 de la sociedad Agrovi S.L., teniendo en cuenta el resultado del trabajo efectuado por la empresa auditora externa, en el que rechaza expresar opinión alguna acerca de los estados contables analizados como consecuencia de la gravedad de las deficiencias observadas, no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Agrovi La Campana SL al 31 de diciembre de 2014, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

En La Campana, a 24 de septiembre de 2015.

La Interventora

Fdo. Rosa Ana Rodríguez Fernández

ANEXO I

Informe de control financiero correspondiente a las cuentas anuales abreviadas de la Sociedad Agrovi La Campana, S.L.

Introducción

La intervención Municipal del Ayuntamiento de la Campana, en uso de las competencias que le atribuye el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), ha encargado la realización del informe de control financiero correspondiente a las cuentas anuales abreviada del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014 de Agrovi La Campana S.L. a la empresa BDO Auditores S.L., en el marco del contrato firmado entre el Ayuntamiento de La Campana y dicha empresa el 11 de marzo de 2015. El trabajo ha sido realizado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 220 del TRLRHL, bajo el control y dirección de la Intervención Municipal.

Las cuentas anuales abreviadas de Agrovi La Campana, S.L. (en adelante la Sociedad del ejercicio

2014 han sido formuladas por el Consejo de Administración y puestas a disposición de la Intervención Municipal el 20 de julio de 2015.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditorías del Sector Público.

Consideraciones generales

Agrovi La Campana, S.L. se constituyó el día 9 de octubre de 1997, mediante escritura otorgada ante el Ilustre Notario de Don Juan Solís Sarmiento con número de protocolo 1.510, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.870, folio 17, hoja número SE-36.598, haciéndolo por tiempo indefinido. El Excelentísimo Ayuntamiento de La Campana es el socio único de la Sociedad.

De acuerdo a sus estatutos, su objeto social es de construcción, promoción y gestión de parques industriales y ganaderos, edificios industriales y de oficinas, y demás instalaciones propias de la empresa, gestionar suelo urbano, así como la construcción de viviendas, locales comerciales y prestación de servicios relacionados con los mismos.

Su domicilio actual se encuentra en Plaza de Andalucía, número 6 de La Campana (Sevilla)

Objetivos y alcance del trabajo

El objetivo de nuestro trabajo es comprobar si las cuentas anuales abreviadas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014 examinadas representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera, así como los resultados de sus operaciones de acuerdo con las normas y principios contables que son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Nuestro examen comprende el balance abreviado a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, el estado abreviado de cambios del patrimonio neto y la memoria abreviada correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

De acuerdo con la legislación vigente se presentan a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance abreviado y de la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada además de las cifras del ejercicio 2014 las correspondientes al ejercicio anterior.

En el desarrollo de nuestro trabajo se han producido varias limitaciones en la aplicación de las normas y procedimientos de auditores, descritas en el apartado “Resultados del trabajo”.

Resultados del trabajo

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan o puedan afectar a la imagen fiel de las cuentas anuales abreviadas examinadas:

1. Durante el transcurso de nuestro trabajo no hemos recibido documentación registral que acredite la titularidad de la Sociedad sobre determinadas parcelas registrales en el epígrafe “Existencias” del balance abreviado a 31 de diciembre de 2014 adjunto por importe de 1.163.553 euros. Asimismo, no hemos dispuesto de tasaciones de expertos independientes sobre las mencionadas parcela, y no ha sido posible realizar procedimientos alternativos que nos permitan evaluar el valor recuperable de las mismas.

2. Durante los ejercicios 2014 y 2013, la Sociedad ha enajenado diferentes parcelas por importe de 19.812 euros y 703.485 euros, respectivamente. La Sociedad no ha procedido a dar de baja dichas parcelas en los registros contables al no tener identificado el valor individualizado de cada una de ellas.

De acuerdo lo anterior, no podemos concluir sobre la adecuación del importe registrado en el epígrafe “Existencias” del balance abreviado a 31 de diciembre de 2014 adjunto, así como del posible efecto en el epígrafe “Aprovisionamiento” de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2014 adjunta.

3. Durante el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de tasaciones de expertos independientes sobre los activos inmobiliarios registrados en los epígrafes “Inmovilizado material” y “Existencias” del

balance a 31 de diciembre de 2014 adjunto.

De acuerdo con lo anterior, no podemos concluir sobre la valoración de los mencionados activos inmobiliarios al no haber dispuesto de tasaciones de expertos independientes, y no haber sido posible efectuar procedimientos alternativos de verificación al cierre del ejercicio 2013.

4. Durante la realización de nuestro trabajo hemos recibido documentación soporte de las adquisiciones y enajenaciones de los activos inmobiliarios que se recogen en el epígrafe “Existencias” a 31 de diciembre de 2014 por importe de 1.749.834 euros y 2.099.570 euros, respectivamente. No obstante, no ha sido posible identificar la citada documentación con los importes recogidos en los registros contables de la Sociedad, por lo que no podemos concluir sobre la adecuación del importe registrado en el epígrafe “Existencia” del balance abreviado a 31 de diciembre de 2014 adjunto.

5. La Sociedad es una entidad sujeta a la ley de Contratos del Sector público según se establece en el artículo 3 de dicha Ley. Durante el transcurso de nuestro trabajo, no se ha realizado contratos que superen los límites establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, no nos ha sido posible obtener evidencia de que la Sociedad eje ejercicios anteriores al 2012 haya implementado lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en todas las operaciones realizadas.

6. Durante la realización de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto la existencia de riesgos, errores y falta de información debidos a las insuficientes medidas de control interno implementadas y las deficiencias detectadas en el sistema contable de la Sociedad.

De acuerdo con lo explicado anteriormente, la Sociedad ha procedido a regularizar un importe deudor neto de 337.237 euros al no estar conforme con la respuesta a la circularización de saldos enviada al Ayuntamiento de La Campana.

Dada la importancia de tales hechos, no podemos asegurar que no existan activos, pasivos, transacciones o garantías adicionales no registrados.

7. Como se indica en la nota 8 de la memoria adjunta, la Sociedad presenta al 31 de diciembre de 2014 y 2013 un patrimonio neto negativo por importe de 1.263.920 euros y 368.047 euros, respectivamente, encontrándose en causa de disolución. Asimismo, la Sociedad presenta un fondo de maniobra negativo en 2014 y 2013 de 1.012.416 euros y 734.231 euros, respectivamente.

Todas estas circunstancias son indicativas de una incertidumbre significativa sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en las cuentas anuales abreviadas adjuntas, pudiendo repercutir en la capacidad de la Sociedad para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por el importe y de acuerdo con la clasificación que se detalla en las cuentas anuales adjuntas.

Denegación de Opinión

Debido al efecto muy significativo de los hechos descritos en el apartado de “Resultados del trabajo” no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión sobre las cuentas anuales abreviadas adjuntas.

BDO Auditores S.L.
D. José María Silva Alcaide
28 de julio de 2015

ANEXO II

INFORME DE INTERVENCION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el

que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en relación a las cuentas anuales de 2014 de la sociedad mercantil Agrovi La Campana S.L. cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local Ayuntamiento de La Campana.

El RD 1463/2007, de 2 de noviembre, en su artículo 4.2 dispone que “las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”. En este sentido, debe señalarse que el art. 15.2 dispone que en relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Por su parte, el artículo 16.2 dispone que la intervención de la entidad local elevará al Pleno un informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Por último, el artículo 24 dispone que se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos. Añade que la situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, extendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

Conviene mencionar, además, la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, introducida por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyo apartado 2º señala que “Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en

dos ejercicios contables consecutivos.”

Considerando la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad Agrovi S.L. a 31 de diciembre de 2014, cuyo resultado es de pérdidas por importe de -895.871,83 €, la sociedad presenta desequilibrio financiero.

En La Campana, a 24 de septiembre de 2015.

La Interventora

Fdo. Rosa Ana Rodríguez Fernández”

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal quedó enterado del informe económico financiero emitido por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de La Campana relativo a Cuentas Anuales 2013 y 2014 de la Sociedad Mercantil “Agrovi La Campana S.L.”

TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, RELATIVA A ACEPTACIÓN, EN SU CASO, POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA DE LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO, EN SU CONDICIÓN DE CESIONARIO, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “AGROVI LA CAMPANA S.L.”, SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL INTEGRAMENTE PÚBLICO.

(Siendo las 21:04 horas se ausenta de la sesión el Sr. Fernández Ruiz, incorporándose a la misma siendo las 21:06 horas antes de iniciarse la votación).

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Atendiendo a que la sociedad mercantil de capital íntegramente público de titularidad del Ayuntamiento de La Campana, cual es “Agrovi La Campana, S.L.”, ha venido considerando que la situación actual del mercado inmobiliario y la crisis económica actual desaconseja la enajenación de aquellos suelos de su titularidad que se encuentran sin urbanizar o con urbanizaciones pendientes de finalización y/o recepción, ante el riesgo de que las licitaciones queden desiertas o se vendan a un valor muy inferior al procedente.

Considerando la situación crítica de tesorería que permita hacer frente a las deudas para con terceros y/o entidades financieras contraídas por la sociedad mercantil “Agrovi La Campana, S.L.” siendo prueba de ello la existencia de un préstamo hipotecario con la entidad financiera “CaixabanK, S.A.” para la compra y construcción de “Residencia de Ancianos de La Campana”, operación financiera que fue avalada por el socio capitalista único cual es el Ayuntamiento de La Campana y que, en condición de avalista, viene abonando últimamente las cuotas de amortización concertadas.

Visto que en la actualidad “Agrovi La Campana, S.L.” se encuentra con un problema importante de recursos líquidos para hacer frente a sus obligaciones a corto y medio plazo, lo cual pone de manifiesto la inviabilidad de poder continuar desarrollando su actividad durante 2015 y posteriores ejercicios, lo cual provoca la necesidad de que la precitada mercantil tome decisiones tendentes a dar una solución definitiva a sus problemas en aras a obtener no sólo su propio equilibrio sino también el de su accionista único, cual es el Ayuntamiento de La Campana.

Teniendo conocimiento, por un lado, del informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de La Campana, de fecha 2 de diciembre de 2014, a requerimiento de esta Alcaldía Presidencia, sobre la legislación aplicable, procedimiento a seguir y viabilidad de una operación de modificación estructural de la sociedad mercantil “Agrovi La Campana, S.L.” consistente en la cesión global del activo y pasivo por la reseñada sociedad de capital al Ayuntamiento de La Campana, y, por otro lado, del dictamen emitido por la

Dirección General de Administración Local, adscrita a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, sobre viabilidad de proceder a la reseñada modificación estructural de la sociedad mercantil "Agrovi La Campana, S.L.", así como sobre procedimiento a seguir, situación final y consecuencias para entidades intervinientes.

Atendiendo a que, con fecha 14 de mayo de 2015, el Consejo de Administración de la entidad municipal "Agrovi La Campana, S.L.", suscribió el proyecto de cesión global de activo y pasivo de la Sociedad a favor de su Socio Único, el Ayuntamiento de La Campana, proyecto que, posteriormente y con fecha 8 de junio de 2015, ha sido depositado en el Registro Mercantil de Sevilla.

Visto que, con fecha 20 de julio de 2015, los miembros del Pleno del Ayuntamiento de La Campana, en funciones de miembros de la Junta General de sociedad "Agrovi La Campana, S.L." acordaron aprobar la cesión global de activo y pasivo, acuerdo que ha sido publicado tanto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil como en el Diario de Sevilla con fecha 12 de agosto de 2015.

Atendiendo a que transcurrido el plazo de un mes desde ambas publicaciones, plazo que han tenido los acreedores de la sociedad cedente o cesionaria para oponerse al mismo, en las condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de la fusión, no consta que se haya formulado oposición alguna a la indicada cesión global de activo y pasivo de la sociedad "Agrovi La Campana S.L." a su único socio capitalista cual es el Ayuntamiento de La Campana.

Teniendo conocimiento de lo dispuesto en informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 30 de septiembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, y conforme a la atribuciones conferidas al Pleno de la Corporación Municipal, se somete a consideración del precitado órgano colegiado la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- *Aceptar por el Ayuntamiento de La Campana, en calidad de cesionario, la cesión global del activo y pasivo que realiza la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Agrovi La Campana, S.L.", aprobada por acuerdo de su Junta General de fecha 20 de julio de 2015, produciéndose la disolución de la misma, sin liquidación, con aportación del patrimonio al Ayuntamiento de La Campana así como de todos los elementos patrimoniales del activo y pasivo, traspasando en bloque dicho patrimonio al precitado Ayuntamiento, produciéndose la sucesión universal de todas las relaciones jurídicas, con la consiguiente asunción por parte de esta última de todos los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio cedido y quedando la cedente, "Agrovi La Campana, S.L.", extinguida de pleno derecho, conforme a la previsión contenida en el artículo 81.2 de la Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de La Campana para la elevación a público del anterior acuerdo, y para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para su ejecución e inscripción en el Registro Mercantil, con facultades de subsanación o rectificación ante las calificaciones u observaciones verbales o escritas del Registrador.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo a todos los acreedores, deudores y terceros de la sociedad cedente cuyos intereses pudieren verse afectados por el presente acuerdo así como a los Servicios Económicos Municipales, al Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de La Campana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, adoptará el acuerdo que estimo procedente. >>

Consta informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, que se celebró el 5 de octubre de 2015.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el

Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; la Sr. Seoane Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En su intervención el Sr. Alcalde Presidente manifestó que ni él personalmente ni ningún miembro de su equipo de gobierno comparten ni asumen la gestión que se ha llevado a cabo en la sociedad mercantil "Agrovi La Campana, S.L." desde su constitución y hasta la fecha, habiéndose manifestado continuamente por el Grupo Municipal Andalucista el posicionamiento desfavorable a la gestión llevada a cabo y cuyo resultado ha provocado que ahora se traiga a consideración la disolución de la sociedad y la asunción por el Ayuntamiento de La Campana de las consecuencias derivadas de la pésima gestión llevada a cabo. Asimismo, el Sr. Alcalde manifestó que el voto afirmativo del Grupo Municipal Andalucista a la propuesta de aceptar por el Ayuntamiento de La Campana, en calidad de cesionario, la cesión global del activo y pasivo que realiza la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Agrovi La Campana, S.L." era exclusivamente para salvaguardar que todas las personas y/o terceros con los que la sociedad mantiene deudas puedan percibir su dinero pero no para salvaguardar la responsabilidad de ningún administrador de la referida sociedad que la ha llevado al punto de su disolución por la grave situación económica que arrojan sus cuentas. Reiteró el Sr. Alcalde que ni él ni ningún miembro de su formación política han gestionado ni han compartido la gestión llevada a cabo de la reseñada mercantil y que el voto a favor ahora de su Grupo Municipal era sólo y exclusivamente para proteger los derechos de terceros.

En votación ordinaria del punto tercero del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de trece votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

(Siendo las 21:32 horas se ausenta de la sesión la Sra. Bernal López, incorporándose a la misma siendo las 21:36 horas antes de iniciarse la votación).

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Visto el informe por el Secretario General del Ayuntamiento de La Campana, de fecha 30 de septiembre de 2015, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la

modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del reseñado Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en informe técnico-económico emitido por la Intervención Municipal con igual fecha de 30 de septiembre de 2015.

Atendiendo a la conveniencia de proceder a la modificación de dicho Ordenanza Fiscal a fin de:

- Adecuar a la normativa vigente el periodo impositivo del impuesto, prorrateo del mismo en supuesto de primera adquisición, baja definitiva y baja temporal del vehículo por sustracción o robo y supuestos de exención.*
- Introducir una bonificación del 100 % de la cuota tributaria del impuesto incrementada por la aplicación de coeficientes para vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, bonificación que tendrá carácter rogado.*

Visto el proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de La Campana, que obra en el presente expediente administrativo.

Realizada la tramitación legalmente establecida, vista la competencia del Pleno de la Corporación Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.d) y e) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a consideración del precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de La Campana en los términos que figuran en el presente expediente administrativo y que responde al siguiente tenor literal:

« ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

ARTICULO 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado según Anexo I.

ARTICULO 2º

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

ARTICULO 3º

- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación, a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.*

1. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

ARTICULO 4º

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este

caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3.En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación a fecha 1 de enero, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio. Al respecto, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

4.El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de un mes para que los legítimos interesados puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia", y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

5.El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. En caso de baja definitiva del vehículo habrá de acreditarse la misma mediante la baja del mismo en el Registro Público correspondiente e informe de depósito del vehículo en desguace expedido por centro autorizado.

6.También procederá el prorrateo de la cuota por trimestres naturales en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el mismo momento en que se produjo dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

ARTICULO 5º

1. En concordancia con el artículo 93 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán exentos los siguientes vehículos:

1.Los vehículos oficiales locales adscritos a la defensa y a la seguridad ciudadana.

•Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

•Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

•Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

•A efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

•Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

•Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos c), d) e g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión. Las exenciones previstas en los dos párrafos c) y d) del apartado 1 anterior no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

En relación con la exención prevista en el párrafo d) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición.

ARTICULO 6º

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.6.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 100 % de la cuota tributaria del impuesto incrementada por la aplicación de coeficientes, para vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Dicha bonificación tiene carácter rogado, por lo que habrá de solicitarse expresamente por el contribuyente y surtirá efectos, en todo caso, a partir del periodo cobratorio siguiente a la concesión de la bonificación por órgano municipal competente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el Impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios.

ANEXO ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA

A PARTIR EJERCICIO 2016

<u>POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS</u>	<u>TRLRHL</u>	<u>Año 2016</u>	<u>Coef. Aplicado</u>
<u>A) TURISMOS:</u>			
<i>De menos de 8 caballos fiscales</i>	12,62	25,13€	1,99
<i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</i>	34,08	68,16€	2,00
<i>De 12 hasta 15,99 caballos fiscales</i>	71,94	130,00€	1,81
<i>De 16 hasta 19,99 caballero fiscales</i>	89,61	164,00€	1,83
<i>De 20 caballos fiscales en adelante</i>	112,00	205,00€	1,83
<u>B) AUTOBUSES:</u>			
<i>De menos de 21 plazas</i>	83,30	154,20€	1,85
<i>De 21 a 50 plazas</i>	118,64	218,35€	1,84
<i>De más de 50 plazas</i>	148,30	274,60€	1,85
<u>C) CAMIONES:</u>			
<i>De menos de 1.000 Kgs de carga útil</i>	42,28	77,65€	1,84
<i>De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil</i>	83,30	154,20€	1,85
<i>De mas de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil</i>	118,64	218,35€	1,84
<i>De más de 9.999 kgs de carga útil</i>	148,30	274,60€	1,85
<u>D) TRACTORES:</u>			
<i>De menos de 16 caballos fiscales</i>	17,67	32,65€	1,85
<i>De 16 a 25 caballos fiscales</i>	27,77	51,75€	1,86
<i>De más de 25 caballos fiscales</i>	83,30	154,20€	1,85
<u>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:</u>			
<i>De menos de 1.000 y mas de 750 Kgs de carga util</i>	17,67	32,65€	1,85
<i>De 1.000 a 2.999 Kgs de carga util</i>	27,77	51,75€	1,86
<i>De mas de 2.999 Kgs de carga util</i>	83,30	154,20€	1,85
<u>F) OTROS VEHICULOS:</u>			
<i>Ciclomotores</i>	4,42	8,84€	2,00
<i>Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos</i>	4,42	8,84€	2,00
<i>Motocicletas de mas de 125 hasta 250 centímetros cúbicos</i>	7,57	15,14€	2,00
<i>Motocicletas de mas de 250 hasta 500 centímetros cúbicos</i>	15,15	30,30€	2,00
<i>Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos</i>	30,29	60,58€	2,00
<i>Motocicletas de mas de 1.000 centímetros cúbicos</i>	60,58	121,16€	2,00

>>

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, adoptará el acuerdo que estimo procedente.>>

Consta informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, que se celebró el 5 de octubre de 2015.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; la Sr. Seoane Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En su intervención, el Sr. Marcos Nieto solicitó dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio y análisis de las cuotas tributarias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Finalizado el turno de intervenciones y antes de someter a votación el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas relativo a aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se sometió a votación la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Marcos Nieto, de dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio y análisis, siendo el resultado de la votación de cuatro votos a favor correspondientes a los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, dos abstenciones correspondientes a los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y siete votos en contra correspondientes a los siete miembros del Grupo Municipal Andalucista, y, por ende, no resultando aprobada la propuesta de dejar e asunto sobre la mesa.

A continuación se somete a votación la propuesta de la Alcaldía Presidencia relativa a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de La Campana en los términos en que fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2015.

En votación ordinaria del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, dos abstenciones correspondientes a los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y cuatro votos en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUM. 11/2015, EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE

CRÉDITO NÚM. 01/2015.

(Siendo las 21:57 horas se ausenta de la sesión la Sra. Bernal López, incorporándose a la misma siendo las 21:59 horas antes de iniciarse la votación).

(Siendo las 21:57 horas se ausenta de la sesión la Sra. Rabanal Alcalá, incorporándose a la misma siendo las 21:59 horas antes de iniciarse la votación).

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

<<CONSIDERANDO que con fecha 23 de septiembre de 2015 se inició por la Alcaldía-Presidencia expediente de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2015 n.º 11/2015, en la modalidad de suplemento de crédito n.º 01/2015, dando así cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO que el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público prevé que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

ATENDIENDO a que mediante Decreto N.º 48/2015, de 27 de febrero, dictado por la Alcaldía se aprobó la precitada Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana 2014 que arrojó unos datos de Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado por importe de 379.079,27 €, una Estabilidad Presupuestaria positiva por importe de 237.048,62 € y una deuda viva a 31/12/2014 de 660.415,98 €.

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 25 de septiembre de 2015, sobre la referida modificación presupuestaria n.º 11/2015, en el que considera cumplidos los requisitos fijados por el artículo 32 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

ATENDIENDO a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a consideración del precitado órgano colegiado la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2015, en la modalidad de suplemento de crédito n.º 01/2015 financiado con los recursos que abajo constan, de acuerdo con el siguiente desglose:

Suplemento en Aplicación de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
011.911.00	Amortización Anticipo Reintegrable	186.390,27 €
	TOTAL MODIFICACIÓN	186.390,27 €

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos Generales	186.390,27 €
	TOTAL MODIFICACIÓN	186.390,27 €

Segundo.- Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la

Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándolo definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado ninguna reclamación; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- *Una vez finalizado el periodo de información pública trasladar el acuerdo a la Secretaría General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas.>>*

Consta informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, que se celebró el 5 de octubre de 2015.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; la Sr. Seoane Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria del punto quinto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, y seis abstenciones correspondientes a los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y a los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía.

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUM. 12/2015, EN SU MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREAS DE GASTOS NUM. 03/2015.

(Siendo las 22:12 horas se ausenta de la sesión el Sr. Royano Cabrera, incorporándose a la misma siendo las 22:15 horas antes de iniciarse la votación).

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

<<CONSIDERANDO que el actual equipo de gobierno tomó posesión de su cargo el día 13 de junio de 2015 y que, por tanto, lleva ejecutando el Presupuesto General aprobado para este ejercicio durante casi 4 meses. Que durante dicho tiempo se ha podido comprobar la insuficiencia de algunas aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de esta entidad, para poder hacer frente a la prestación de determinados servicios públicos como son los parques y jardines, guardería municipal, piscina y fomento del deporte, entre otras.

ATENDIENDO a que dichas aplicaciones están prevista para atender gastos en bienes corrientes y servicios de las Áreas de gasto 1, Servicios Públicos Básicos, y Área de gasto 3, relativa a la Producción de bienes públicos de carácter preferente y que se prevé que dicha insuficiencia de crédito va a suponer la perturbación de los correspondientes servicios,

Incoado por parte de esta Alcaldía-Presidencia modificación presupuestaria nº 12/2015 en la modalidad de Transferencia de Crédito nº3/2015, según el siguiente detalle:

MODIFICACIONES POSITIVAS

<i>Aplicaciones Presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
165.213.00	Mantenimiento de instalaciones alumbrado publico	5.000,00 €
171.210.00	Mantenimiento de bienes naturales	4.000,00 €
1531.213.00	Mantenimiento de instalaciones vías publicas	7.000,00 €
326.227.06	Estudios y trabajos técnicos guardería	769,00 €
337.213.00	Mantenimiento de instalaciones Piscina	1.583,00 €
337.221.10	Suministro de productos químicos piscina	2.000,00 €
338.226.99	Gastos diversos Fiestas	14.000,00 €
341.226.09	Actividades deportivas	8.000,00 €
342.213.00	Mantenimiento de instalaciones deportivas	8.000,00 €
	TOTAL MODIFICACIONES POSITIVAS	50.352,00 €

MODIFICACIONES NEGATIVAS

<i>Aplicaciones Presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
011.352.00	Intereses de demora	6.000,00 €
2311.226.99	Gastos diversos asuntos sociales	4.584,02 €
165.609.00	Electrificación residencial nueva feria	1.593,30 €
171.609.00	Adquisición de arboles	3.936,28 €
1522.625.00	Adquisición mobiliario para edificios municipales	1.203,15 €
1531.623.00	Adquisición, maquinaria y utillaje vías públicas	2.000,00 €
432.631.00	Aportación municipal vía verde Cordel Marchena	14.648,71 €
432.631.01	Aportación municipal mejora senderos turísticos	14.093,49 €
459.609.00	Cerramiento cementerio viejo	115,36 €
459.625.00	Equipamiento zonas verdes y plazas	177,69 €
920.626.00	Adquisición de equipos técnicos	2.000,00 €
	TOTAL MODIFICACIONES NEGATIVAS	50.352,00 €

VISTO el informe emitido por la Intervención municipal con fecha 29 de septiembre de 2015 sobre dicha modificación, así como el informe de la misma fecha sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ATENDIENDO a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a consideración del precitado órgano colegiado la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12/2015 en la modalidad de Transferencia de crédito nº 3/2015 entre aplicaciones de distinta vinculación jurídica y perteneciente a distinta Área de Gasto:

MODIFICACIONES POSITIVAS

<i>Aplicaciones Presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
165.213.00	Mantenimiento de instalaciones alumbrado publico	5.000,00 €
171.210.00	Mantenimiento de bienes naturales	4.000,00 €
1531.213.00	Mantenimiento de instalaciones vías publicas	7.000,00 €
326.227.06	Estudios y trabajos técnicos guardería	769,00 €
337.213.00	Mantenimiento de instalaciones Piscina	1.583,00 €
337.221.10	Suministro de productos químicos piscina	2.000,00 €
338.226.99	Gastos diversos Fiestas	14.000,00 €
341.226.09	Actividades deportivas	8.000,00 €
342.213.00	Mantenimiento de instalaciones deportivas	8.000,00 €
	TOTAL MODIFICACIONES POSITIVAS	50.352,00 €

MODIFICACIONES NEGATIVAS

<i>Aplicaciones Presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
011.352.00	Intereses de demora	6.000,00 €
2311.226.99	Gastos diversos asuntos sociales	4.584,02 €
165.609.00	Electrificación residencial nueva feria	1.593,30 €
171.609.00	Adquisición de arboles	3.936,28 €
1522.625.00	Adquisición mobiliario para edificios municipales	1.203,15 €
1531.623.00	Adquisición, maquinaria y utillaje vías públicas	2.000,00 €
432.631.00	Aportación municipal vía verde Cordel Marchena	14.648,71 €
432.631.01	Aportación municipal mejora senderos turísticos	14.093,49 €
459.609.00	Cerramiento cementerio viejo	115,36 €
459.625.00	Equipamiento zonas verdes y plazas	177,69 €
920.626.00	Adquisición de equipos técnicos	2.000,00 €
	TOTAL MODIFICACIONES NEGATIVAS	50.352,00 €

Segundo.- Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándolo definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado ninguna reclamación; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Una vez finalizado el periodo de información pública trasladar el acuerdo a la Secretaria General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas.>>

Consta informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, que se celebró el 5 de octubre de 2015.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; la Sr. Seoane Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá

Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria del punto sexto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, y seis votos en contra correspondientes a los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y a los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía.

SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUM. 13/2015, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 03/2015.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

<<CONSIDERANDO que con fecha 5 de marzo de 2015 fue aprobado con carácter definitivo el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio económico 2015.

SURGIDA la necesidad, con posterioridad, de realizar gastos urgentes e inaplazables que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, como son la creación de la aplicación presupuestaria adecuada para poder conceder el abono de un fondo social al empleado público encargado del centro de Guadalinfo, con el fin de seguir un tratamiento igualitario al resto de empleados de este Ayuntamiento, así como la necesidad de recoger en el presupuesto de gastos la subvención nominativa a la Asociación “Las Palmas” que desempeña tareas de índole educativa y cultural para las personas adultas de nuestra localidad.

INCOADO expediente de modificación de créditos n.º 13/2015, al vigente Presupuesto municipal en la modalidad de crédito extraordinario n.º 3/2015 consistente en:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicaciones Presupuestarias</i>	<i>Conceptos</i>	<i>Importes necesarios</i>
924.162.04	Fondo social monitor Guadalinfo	443,57 €
326.489.01	Subvención Asociación Las Palmas	400,00 €
	<i>TOTAL</i>	<i>843,57 €</i>

Esta modificación se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en particular:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicaciones Presupuestarias</i>	<i>Conceptos</i>	<i>Importes necesarios</i>
151.162.04	Acción Social Urbanismo	443,57 €
326.489.00	Educación de adultos	400,00 €
	<i>TOTAL</i>	<i>843,57 €</i>

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 28 de septiembre de 2015 sobre

la modificación planteada, así como el informe emitido con la misma fecha sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con resultado de cumplimiento.

ATENDIENDO a la competencia del Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a consideración del precitado órgano colegiado la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 13/2015 con la modalidad de crédito extraordinario nº 3/2015 financiado con los recursos que abajo constan, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicaciones Presupuestarias</i>	<i>Conceptos</i>	<i>Importes necesarios</i>
<i>924.162.04</i>	<i>Fondo social monitor Guadalinfo</i>	<i>443,57 €</i>
<i>326.489.01</i>	<i>Subvención Asociación Las Palmas</i>	<i>400,00 €</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>843,57 €</i>

Bajas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicaciones Presupuestarias</i>	<i>Conceptos</i>	<i>Importes necesarios</i>
<i>151.162.04</i>	<i>Acción Social Urbanismo</i>	<i>443,57 €</i>
<i>326.489.00</i>	<i>Educación de adultos</i>	<i>400,00 €</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>843,57 €</i>

Segundo.- Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándolo definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado ninguna reclamación; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Una vez finalizado el periodo de información pública trasladar el acuerdo a la Secretaria General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas.>>

Consta informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, que se celebró el 5 de octubre de 2015.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; la Sr. Seoane Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria del punto séptimo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de nueve votos a favor procedentes de los siete miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y de los dos representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y cuatro abstenciones correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo

más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 23:04 horas del día arriba indicado, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Campana, a 8 de octubre de 2015.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Manuel Fernández Oviedo

Fdo. F. Javier Fernández Berrocal